

En Lupión a treinta de enero de dos mil veinte.

En el Salón de Sesiones se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión de carácter ordinario que preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Gonzalo Manuel Rus Pérez, y concurriendo los y las Sres/as. Concejales/as, D. Juan Rodríguez Cortés, D. José Antonio Flores Álvarez, D. Juan José Granero Escribano, D^a Beatriz Cortés Gámez, D^a Natalia Rentero Martínez y D. José Antonio López Rodríguez, asistidos por el Secretario-Interventor D. José Galán Rosales.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 18.00 horas y comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 19-12-2020.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha Acta, distribuida con la convocatoria.

No formulándose observación alguna, el Acta es aprobada con el voto unánime de l@s siete Concejal@s que integran la Corporación.

2º COMUNICACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMANADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 19-12-2019, RESOLUCIONES Nº 159 A 174/2019, AMBAS INCLUSIVE, Y 1 A 8/2020, AMBAS INCLUSIVE.-

Se da cuenta al Pleno de forma sucinta de las Resoluciones de Alcaldía emanadas desde el día 16-12-2019, fecha de la convocatoria de la sesión plenaria ordinaria anterior.

El Pleno queda enterado de las Resoluciones de las que se le da cuenta.

3º APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULDORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.-

El Pleno procede a conocer el expediente tramitado para la regulación de las referidas ayudas, para el fomento de la natalidad en el municipio, tomando la palabra el Sr. Alcalde para explicar brevemente el contenido de la Ordenanza, aclarando, a petición de la Sra. Cortés que en caso de parto múltiple, se tendrá derecho a un 50% adicional de la ayuda establecida, por cada nacido, procediendo el Sr. Secretario a leer los requisitos recogidos en la misma para obtener la condición de beneficiario.

Debatido suficientemente el expediente el Pleno acuerda de forma unánime, con el voto favorable de l@s siete Concejal@s que integran la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, según el texto íntegro que se recoge a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos, pudiendo dar lugar incluso, en un tiempo no muy lejano, a la desaparición del municipio.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que en los últimos 10 años se ha perdido el 14,17% de la población, que por otra parte se encuentra muy envejecida.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

— Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias

monoparentales que tengan hijos.

— Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 5 años.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados con al menos 12 MESES ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos 2 años a partir del inicio de la percepción de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará una cantidad global determinada para conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será por importe de 1.500,00 €. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 50 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria

correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzcan los nacimientos o adopciones. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

— Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.

— Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

— Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos 1 año anterior a la fecha de nacimiento o adopción, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

— Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.

—Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.

— Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos, se formulará la correspondiente Resolución de Alcaldía aprobando en su caso el expediente y concediendo la ayuda, acuerdo que será notificado al solicitante.

3. Adoptado el Acuerdo de concesión de ayuda, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 24 meses para acreditar gasto por el importe de la ayuda, aportando las correspondientes facturas a su nombre, de deberán corresponder a la

adquisición en comercios del municipio, por alguno de los conceptos siguientes:

- Alimentación
 - Productos farmacéuticos
 - Productos higiene.
4. Presentada la factura e intervenida favorablemente, se ordenará su pago al proveedor en el plazo máximo de 7 días desde su presentación.
 5. Desde el Ayuntamiento se llevará un control de las cantidades dispuestas con cargo a la Ayuda concedida, hasta agotar la misma.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 01-01-2020.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor

hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

4º SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA, “PLAN ITINERE”.-

Comienza el debate del asunto con la intervención del Sr. Alcalde para explicar las características que debe reunir el camino para poder optar a la subvención, señalando que debe tener una longitud mínima de 2 kilómetros, siendo criterios que puntúan el número de explotaciones agrícolas afectadas, así como ganaderas o de riego, existiendo la posibilidad de solicitar su asfaltado u hormigonado, que es lo que se ha hecho en este caso en relación al Camino de Ibros, que es el que cumple los requisitos, enlazando con el Camino del Partidor, hasta la curva del Lorite.

Pregunta el Sr. López Rodríguez si no se podría asfaltar el camino tras la Cooperativa, respondiendo negativamente el Sr. Alcalde, al tratarse de zona verde.

Finaliza el Sr. Alcalde destacando las diferencias respecto a la convocatoria anterior, ya que se financia el 100%, el procedimiento es de concurrencia competitiva en el ámbito de toda la Comunidad, ni a nivel provincial, y la redacción del proyecto y la adjudicación de la obra son por cuenta de la Comunidad Autónoma.

Finalizado el debate del expediente el Pleno acuerda de forma unánime, con el voto favorable de los siete Concejales que integran la Corporación:

Solicitar una subvención a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para MEJORA DEL CAMINO RURAL EN EL T.M. DE LUPIÓN (JAÉN), con cargo a la convocatoria asociada al Plan Itínere, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

Nombre del Camino	Coordenadas UTM de localización de la actuación				Presupuesto estimado (€)
	Inicio		Final		
	Coord. X	Coord. Y	Coord. X	Coord. Y	
CAMINO DE IBROS	452.157	4.202.888	453.881	4.206.381	326.246,32 €

5º MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. ANDALUCÍA REALTIVA A DEFENSA DEL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL.-

Se somete a consideración del Pleno la Moción de referencia de fecha 14-01-2020, presentada por su Portavoz, D. Gonzalo M. Rus Pérez, registro de entrada nº 32 de 15-01-2020, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día 30 de junio de 2020 entrará en vigor de forma completa la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil con las excepciones indicadas en la Disposición Final Décima. Uno de sus efectos más perniciosos para el servicio público y para la ciudadanía será el cierre masivo de miles de oficinas actuales del Registro Civil en las medianas y pequeñas poblaciones.

Así, frente a la situación actual de oficinas principales y delegadas en todos los partidos judiciales y juzgados de paz, la redacción actual de la Ley 20/2011 del Registro Civil solo contempla el mantenimiento de unas pocas oficinas, al especificar en el apartado 1 de su artículo 22 que:

“1.- En cada Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía se ubicará al menos una Oficina General del Registro Civil y que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias ejecutivas en la materia podrán crear en sus respectivos ámbitos territoriales, además, una Oficina General del Registro Civil por cada 500.000 habitantes.

Excepcionalmente, por razón de la singular distribución de la población o por las características del territorio, se podrán crear otras tres Oficinas Generales en cada Comunidad Autónoma.

En atención a las dificultades de acceso derivadas del carácter insular de sus territorios, Canarias y Baleares contarán en todo caso con al menos una Oficina General del Registro Civil en cada una de las islas en que exista un Registro Civil al entrar en vigor la presente Ley”.

Esta situación conllevará a que los vecinos y vecinas de los municipios que se vean afectados por esta norma, se verán despojados de la atención directa en este servicio y estarán obligadas a hacer las gestiones por vía telemática, a pagar por los servicios de una gestoría o despacho de abogados/as, o bien a desplazarse a la oficina del Registro Civil de una ciudad alejada de su domicilio, siendo obviamente los sectores de población más vulnerables, como las personas mayores, con pocos recursos o con dificultades de movilidad y de acceso a las nuevas tecnologías, los más perjudicados.

En este aspecto, habría que recordar que la letra l) de su artículo 11.” Derechos ante el Registro Civil”, recoge el derecho de todas las personas a acceder a los servicios del Registro Civil con garantía de los principios de accesibilidad universal y diseño.

En suma, de las más de 7.500 oficinas de la actualidad una vez entrada en vigor esta

Ley quedarán poco más de un centenar de oficinas de Registro Civil en el mejor de los casos, lo que supondrá una nueva discriminación hacia lo que se viene a denominar como “España Vacía” y por tanto un impedimento más para fijar población en un territorio en donde la despoblación ya es uno de sus principales problemas.

Por todo ello, se hace necesario que desde los poderes públicos locales se defienda:

.- Un Registro Civil totalmente público, gratuito, que siga atendido como lo ha venido siendo hasta el momento y en su defecto éste sea realizado por personal de la Administración de Justicia y,

.- El mantenimiento de todas las oficinas principales y delegadas del Registro Civil existentes en la actualidad en las cabeceras de todos los partidos judiciales y en todos los Juzgados de Paz, instando al Gobierno a que adopte las medidas oportunas y realice las modificaciones normativas pertinentes para hacer efectiva esta demanda social.

Por todo ello, el grupo municipal de I.U. Andalucía del Ayuntamiento de Lupión propone al Pleno la siguiente

MOCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Lupión ACUERDA defender que el servicio de Registro Civil sea totalmente público, gratuito, y éste siga siendo atendido como se ha venido realizando hasta el momento y en su defecto lo sea prestado por personal de la Administración de Justicia.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Lupión ACUERDA instar al Gobierno de España a que adopte las medidas oportunas y realice las modificaciones normativas pertinentes para que se mantengan todas las oficinas principales y delegadas del Registro Civil existentes en la actualidad en las cabeceras de todos los partidos judiciales y en todos los Juzgados de Paz”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, en cuanto que Portavoz del grupo proponente, para defender la necesidad del mantenimiento de este servicio en los pequeños municipios, ya que en caso contrario, habría que acudir a una oficina, posiblemente en Baeza como cabeza de Partido Judicial, por lo que se solicita el mantenimiento de los Registros Civiles en los Juzgados de Paz.

Finalizado el debate y sometida a votación la Moción, el Pleno acuerda de forma unánime su aprobación, con el voto favorable de 1@s siete Concejal@s que integran la Corporación.

6º COMUNICACIONES.-

1/ Informa el Sr. Alcalde de la celebración de la reunión con la Delegación de Educación, aclarando al Grupo Socialista que no se les pudo avisar tal y como habían pedido, explicando las vicisitudes para concretar la cita y la queja trasladada a la Delegación por el retraso en su concreción más de 6 meses. En cuanto al contenido

de la misma, desde la Delegación se va a mandar un técnico para ver el estado y de los Aseos y proceder a su reparación, en este año durante el curso o a su finalización, según la envergadura de las obras. Por lo que al arreglo del patio se refiere, desde la Delegación se señala que no actúa en patios, si bien es cierto que sí lo hicieron en Lupión, y como única vía plantean un Convenio con el Ayuntamiento para su arreglo conjunto, subrayándose desde la Alcaldía la necesidad de reparación del firme, habida cuenta la existencia de alumnos con necesidades especiales.

La Sra. Cortés pide que se haga un presupuesto para la reparación de los aseos para así concretar su coste, porque tal vez así sea más fácil presionar y conseguirlo, a lo que responde el Sr. Alcalde que la Delegación, a través de una empresa, tiene sus técnicos, que son quienes lo realizarán.

Finaliza la Sra. Cortés señalando que debe invertirse por el Ayuntamiento en la reparación del patio, que se busque el dinero ya que no hay nada mejor que invertir en el Colegio.

2/ Por otra parte pone el Sr. Alcalde en conocimiento del Pleno el problema surgido en relación con la utilización de los edificios escolares por parte del Colegio y si están cedidos todos para dicho uso o no, a raíz de la desaparición de una imagen de la Virgen que estaba en el edificio hoy destinado a Guadalinfo y la postura de la Dirección de exigir que cualquier uso de las dependencias escolares tenga que ser autorizado por el Consejo Escolar, manifestando el Sr. Alcalde la posición del Ayuntamiento de recuperar aquellos edificios que hoy ya no se destinan a dicho uso escolar.

En este punto pregunta la Sra. Rentero si ha habido algún obstáculo por parte del Ayuntamiento para suministrar el material escolar comprometido, respondiendo el Sr. Alcalde que no se ha puesto pega ninguna, que a principio de curso se facilitó una lista de material, que se suministró, y después faltó algo, y también se suministro, sin que después haya llegado ninguna otra petición.

7º RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar toma la palabra el Concejal Popular D. José Antonio López Rodríguez para proponer que se coloque un lazo verde en el Ayuntamiento o algún lugar del pueblo, mostrando todos los asistentes su conformidad, para colocar uno en Lupión y otro en Guadalimar.

A continuación toma la palabra la Concejala D^a Beatriz Cortés Gámez, quien plantea las siguientes cuestiones:

1/ Pide respuesta a los tres escritos presentados relativos a la necesidad de actuaciones en tres zonas de Lupión. Contesta el Sr. Alcalde que no se ha hecho nada hasta que termine la campaña de aceituna y se disponga de gente.

2/ Cesión de Local para Taller de Costura. ¿Cómo va?. Responde el Sr. Alcalde que ya se contestó que se estudiaría desde el punto de vista de la legalidad, pero no se ha podido aún, pero que la postura del Equipo de Gobierno es desde ahora legalizar

las cesiones de uso de locales municipales, y así se le ha comunicado ya a la persona que venía dando clases de gimnasia que la venía ejerciendo de manera irregular, a lo que responde la Sra. Cortés que le parece mal, y que ahora se le hará a ella responsable de esa decisión. Insiste el Sr. Alcalde en la ilegalidad de ceder un local en esas condiciones, donde se desarrolla una actividad económica, replicando la Sra. Cortés que se ha hecho siempre así, y que ahora es ilegal, desde que se ha formulado la nueva solicitud, aclarando en este punto el Sr. Alcalde lo que se habló en la reunión en relación a la gimnasia de mayores, donde se les dijo que debía cesar por haberse ejercido de manera irregular en los meses siguientes a finalizar los programas con Diputación o la Junta.

Contesta la Sra. Cortés que le parece hipócrita y mal, a lo que replica el Sr. Alcalde que es una decisión que se ha tomado ahora, y que se ceden locales y tienen subvenciones las Asociaciones, que cuentan con sus estatutos, a lo que pregunta la Sra. Cortés si todas los tienen, contestando afirmativamente el Sr. Alcalde e insistiendo en la imposibilidad de que se desarrolle una actividad económica irregular en un espacio municipal. Concluye la Sra. Cortés que esa es la forma del Sr. Alcalde de luchar contra la despoblación, contestando el Sr. Alcalde afirmando que no se cede ningún local si no se ajusta a la legalidad y dando por cerrado el debate.

No habiendo más preguntas, procede el Sr. Alcalde a dar respuesta a las preguntas formuladas con antelación por escrito, por la Sra. Rentero:

1/ Uso del Cementerio de Guadalimar: Ninguno, desde su creación en el año 53, salvo alguna gente que ha metido palos.

Pregunta la Sra. Rentero, respecto a la nave municipal, si es para uso exclusivo del Ayuntamiento y sus trabajadores, o pueden hacer uso de ella particulares, respondiendo el Sr. Alcalde que es para uso municipal o de alguna empresa que trabaja para el Ayuntamiento, si bien alguna vez de manera puntual se ha podido hacer un favor a algún vecino.

2/ Pista de Pádel. Pregunta la Sra. Rentero si está rota la puerta de acceso, ya que se ha visto gente dentro.

Contesta el Sr. Alcalde explicando el funcionamiento de las reservas de pistas, indicándole que puede solicitar esa información en el Ayuntamiento. El Concejal de Guadalimar Sr. Granero señala que desde que está en el cargo nadie ha reservado, a lo que replica la Sra. Rentero que no hace tanto tiempo que se ha jugado. Apunta el Sr. Granero que por eso se ha cambiado la cerradura.

3/ Pinete. Contesta el Sr. Alcalde que se hará en el momento que se pueda, a lo que replica la Sra. Rentero que fue una petición del primer pleno, contestando el Sr. Alcalde que no se considera urgente.

4/ Frases. Fiestas del Pilar en Guadalimar y Semana Cultura. Responde el Sr. Alcalde que en el momento que se pueda se hará.

5/ Señalización. Insiste la Sra. Rentero que hay varios cruces en el pueblo en los que puede haber algún choque. Responde el Sr. Alcalde que la Policía estudiará el tema.

6/ Escrito por el tema del Guadalinfo en Guadalimar. Comenta el Sr. Alcalde que le parece que como Concejal no debe presentar este escrito, respondiendo la Sra. Rentero que antes que nada es madre; si había un acto organizado en Guadalinfo de la Asociación de Mujeres, que tienen su local, no tenían que haber echado a su hija, que se fue llorando. Responde el Sr. Alcalde explicando las funciones del dinamizador, indicando sus actividades y la necesidad de objetivos que cumplir, y una de esas era la que se desarrolló. Por otra parte señala que ha hablado con el dinamizador y le ha comunicado su extrañeza sobre este asunto ya que a la hija de la Sra. Rentero no la echó nadie, afirmando que eso era mentira, no le consta que nadie la echara.

En este punto se debate sobre los cometidos, funciones y obligaciones del dinamizador.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 19.05 horas del día al principio señalado, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. Gonzalo M. Rus Pérez

Fdo. José Galán Rosales

